

Asamblea General, el que la petición de la opinión consultiva la formulase la misma Asamblea General o el que la afirmación de la existencia del crimen de agresión la hiciese la propia Corte Internacional de Justicia en vía contenciosa.

Valentín Bou Franch
Universidad de Valencia

ESTEVE MOLTO, José Elías: *El Tíbet: la frustración de un Estado (el genocidio de un pueblo)*, Prólogo de la Profesora Consuelo Ramón Chornet, Valencia, Tirant lo Blanc/Universidad de Valencia, 2004, 644 pp.

No cabe duda de que hablar del Tíbet sigue siendo algo que nos parece lejano por sus costumbres y su forma de vida, pero al mismo tiempo cercano, porque ¿quién no ha visto algún documental sobre este territorio y su población, o quién no ha oído hablar de su Santidad el Dalai Lama? La opinión pública internacional también conoce las vicisitudes del pueblo tibetano y las persecuciones a las que ha sido sometido tras la ocupación militar por la República Popular China en octubre de 1950, sin que nada ni nadie, incluyendo a las Naciones Unidas, haya hecho gran cosa para impedirlo. Y es que cuando muchos se rasgan las vestiduras hablando del “doble rasero” a nivel internacional, casi nunca mencionan este caso, lo que demuestra lo poco que les ha impactado el drama del pueblo tibetano en sus conciencias. En el fondo, esto implica rendirse a los caprichos de una gran potencia que, como dice la prologuista del libro, no deja de ir adquiriendo cada vez más una importancia relevante en las relaciones internacionales. En estas circunstancias, no es extraño pues que la República Popular China sea una de las más acerbas defensoras de la no injerencia y del respeto a ultranza de la soberanía de los Estados, ocurra lo que ocurra dentro de sus fronteras.

El libro que en estas líneas nos honra comentar, rompe con esos esquemas, y enarbola contra viento y marea el derecho de autodeterminación del pueblo tibetano. Y es que el autor es una persona convencida de los crímenes cometidos contra ese pueblo que él quiere dignificar, centrándose en los aspectos jurídicos más relevantes del complejo status jurídico del Tíbet. El hilo conductor seguido es riguroso, y la estructura de la obra cartesiana. Dividida en tres partes, por cierto muy bien documentadas, constituye un placer su lectura, al conjugar admirablemente determinados hechos históricos con las normas jurídicas aplicables al caso.

Desde este prisma, la primera parte se centra en los antecedentes del complejo status jurídico del Tíbet, en donde el autor expone con destreza los principales acontecimientos tibetanos, desde el surgimiento del imperio tibetano allá por el siglo VII, hasta la declaración de independencia y la Conferencia de Shimla (1913-14), sin olvidar lo que el autor denomina “el Tíbet en el gran juego”, en el que expone los intereses que

determinadas potencias (Reino Unido, Rusia, e incluso Alemania) mostraron con esos territorios. La segunda parte es sumamente esclarecedora al titularla “el Tíbet: De Estado independiente a Estado ocupado ante la pasividad de las Naciones Unidas”. Y es que el autor parte de la premisa de que el Tíbet era un Estado soberano en la fecha crítica (1950), que tenía relaciones con China, Gran Bretaña, los Estados Unidos, Nepal y otros muchos Estados hasta que tuvo lugar la invasión china el 7 de octubre de 1950 y la subsiguiente ocupación militar, trayendo consigo el Acuerdo de los 17 puntos de 23 de mayo de 1951, sin que las Naciones Unidas movieran un dedo para impedirlo. Por último, en la tercera parte, quizás la más importante, el autor trata con detenimiento todo lo relacionado con el genocidio del pueblo tibetano, las violaciones de los derechos humanos, el medio ambiente y la cuestión nuclear, para terminar con un estudio exhaustivo del derecho de autodeterminación del pueblo tibetano. Una amplia bibliografía, documentos oficiales relativos al Tíbet y un listado de mapas completan este magnífico estudio sobre un tema ignorado por la doctrina y ante el que la clase política mundial ha demostrado una escandalosa pasividad, aceptando implícitamente todo lo que allí ocurría. Frente a esto, la valentía y el realismo del autor, que trata el problema con objetividad y minuciosidad científica. En estos tiempos que corren qué duda cabe que esto no es poco...

Romualdo Bermejo
Universidad de León

GARABELLO, Roberta: *La Convenzione UNESCO sulla protezione del patrimonio culturale subacqueo*, Giuffrè Editore, Milano 2004, 484 pp.

El progreso tecnológico ha permitido que la exploración submarina no solo pueda realizarse en aguas cada vez más profundas sino también en zonas cada vez más alejadas de las aguas jurisdiccionales de los Estados en las que éstos ejercen su soberanía. Lo primero ha abierto, sin duda, nuevas perspectivas a la investigación arqueológica submarina; lo segundo, sin embargo, está permitiendo el saqueo de un patrimonio histórico que necesita de una urgente protección.

La doctrina internacionalista ha venido poniendo de relieve las deficiencias de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 en lo que se refiere a la protección de los objetos de carácter arqueológico e histórico hallados en el mar, es decir, lo que se ha denominado el patrimonio cultural subacuático. Ello se debe, fundamentalmente, a que los artículos 149 y 303 de la citada Convención no cubren en su totalidad los espacios en los que los objetos señalados pueden encontrarse. Pero es que, además, el contenido de las medidas protectoras deja bastante que desear en lo que se refiere a su lógica jurídica y plantea dudas más que razonables sobre su